



**Resolución Rectoral N° 0105 -2018-UNAP  
Iquitos, 19 de enero de 2018**

**VISTO:**

El Oficio N° 0056-2018-VRAC-UNAP, presentado el 17 de enero de 2018, por la vicerrectora académica, sobre modificación de directiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2641-2011-UNAP, de 06 de diciembre de 2011, se resuelve aprobar la Directiva N° 004-2011-VRAC-UNAP “Normas para el retiro excepcional del semestre académico”;

Que, mediante oficio de visto, la vicerrectora académica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), solicita al rector la modificación en sus partes pertinentes, de la Directiva N° 004-2011-VRAC-UNAP “Normas para el retiro excepcional del semestre académico”, aprobada mediante Resolución Rectoral N° 2641-2011-UNAP, de fecha 06 de diciembre de 2011, en el sentido de que la Dirección General de Registro y Asuntos Académicos (DIGRAA), sea la encargada de realizar el proceso de retiro excepcional de asignatura y del semestre, con la finalidad de simplificar los trámites administrativos que amerita su ejecución;

Que, por las razones expuestas es procedente modificar esta acción administrativa; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar en sus partes pertinentes, la Directiva N° 004-2011-VRAC-UNAP “Normas para el retiro excepcional del semestre académico”, aprobada mediante Resolución Rectoral N° 2641-2011-UNAP, de fecha 06 de diciembre de 2011, quedando redactado con los siguientes términos:

Dice: ....

**“V. DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO**

(...) 1. Solicitud dirigida a la Dirección de Escuela de Formación Profesional, en un plazo...”

**“VI. DEL PROCESO DE RETIRO EXCEPCIONAL**

La Dirección de Escuela de Formación Profesional de cada facultad, remitirá el informe...”

**“VII. DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA.** El vicerrector académico a través de la facultad, realizará el seguimiento y control de este proceso...”



## Resolución Rectoral N° 0105 -2018-UNAP

### "VIII. DISPOSICIONES FINALES.

Primero. Cualquier situación académica no contemplada en la presente directiva será resuelto por el Director(a) de Escuela de Formación Profesional,..."

Debe Decir: ....

### "V. DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO

(...) 1. Solicitud dirigida a la Dirección General de Registro y Asuntos Académicos (DIGRAA), en un plazo..."

**"VII. DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA.** El vicerrector(a) académico(a) realizará el seguimiento y control de este proceso..."

### "VIII. DISPOSICIONES FINALES.

Primero. Cualquier situación académica no contemplada en la presente directiva será resuelto por el director(a) general de Registro y Asuntos Académicos,..."

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- En consecuencia queda sin efecto el artículo VI, de la referida directiva.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Precisar que quedan subsistentes los demás términos de la Directiva N° 004-2011-VRAC-UNAP "Normas para el retiro excepcional del semestre académico", aprobada mediante Resolución Rectoral N° 2641-2011-UNAP, de fecha 06 de diciembre de 2011.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL (e)